

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA**  
Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.  
(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

**SE SUSCRIBE EN LA IMPRENTA DE MERINO Y COMPAÑIA**  
Mayor, 30, y Portales, 92, librería.  
LOGROÑO

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**  
EN LA CAPITAL. FUERA:  
Por un mes. . . . . 2 ptas. Por un mes. . . . . 2,50 pt  
Por tres id. . . . . 5,50 » Por tres id. . . . . 7,50  
Por seis id. . . . . 10,50 » Por seis id. . . . . 12,50  
Por un año. . . . . 20,50 » Por un año. . . . . 24  
Número suelto, 0,25 pesetas.  
Anuncios, 0,25 id. línea.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

DEL

**Consejo de Ministros.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia siguen en Madrid sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO de Gracia y Justicia**

**CODIGO CIVIL**

(Continuación)

TITULO IX

DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

**CAPITULO ÚNICO**

Art. 605. El Registro de la propiedad tiene por objeto la inscripción ó anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles.

Art. 606. Los títulos de dominio ó de otros derechos reales sobre bienes inmuebles que no estén debidamente inscritos ó anotados en el Registro de la propiedad, no perjudican á tercero.

Art. 607. El Registro de la propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles ó derechos reales anotados ó inscritos.

Art. 608. Para determinar los títulos sujetos á inscripción ó anotación; la forma, efectos y extinción de las mismas; la manera de llevar el Registro y valor de los asientos de sus libros, se estará á lo dispuesto en la ley Hipotecaria.

**LIBRO TERCERO**

DE LOS DIFERENTES MODOS DE ADQUIRIR LA PROPIEDAD.

Disposición preliminar.

Atr. 509. La propiedad se adquiere por la ocupación.

La propiedad y los demás derechos sobre los bienes se adquieren y transmiten por la ley, por donación, por sucesión testada é intestada, y por consecuencia de ciertos contratos mediante la tradición.

Pueden también adquirirse por medio de la prescripción.

**TITULO PRIMERO**

DE LA OCUPACION.

Art. 610. Se adquieren por la ocupación los bienes apropiables por su naturaleza que carecen de dueño, como los animales que son objeto de la caza y pesca, tesoro oculto y las cosas muebles abandonadas.

Art. 611. El derecho de caza y pesca se rige por leyes especiales.

Art. 612. El propietario de un enjambre de abejas

tendrá derecho á perseguirlo sobre el fundo ajeno, indemnizando al poseedor de éste el daño causado. Si estuviere cercado, necesitará el consentimiento del dueño para penetrar en él.

Cuando el propietario no haya perseguido, ó cesé de perseguir, el enjambre dos días consecutivos, podrá el poseedor del fundo ocuparlo ó retenerlo.

El propietario de animales amansados podrá también reclamarlos dentro de veinte días, á contar desde su ocupación por otro. Pasado este término, pertenecerán al que los haya cogido y conservado.

Art. 613. Las palomas, conejos y peces, que de su respectivo criadero pasaren á otro perteneciente á distinto dueño, serán propiedad de éste, siempre que no hayan sido atraídos por medio de algún artificio ó fraude.

Art. 614. El que por casualidad descubriere un tesoro oculto en propiedad ajena, tendrá el derecho que le concede el artículo 351 de este Código.

Art. 615. El que encontrare una cosa mueble, que no sea tesoro, debe restituirla á su anterior poseedor. Si éste no fuere conocido, deberá consignarla inmediatamente en poder del Alcalde del pueblo donde se hubiese verificado el hallazgo.

El Alcalde hará publicar

éste en la forma acostumbrada dos domingos consecutivos.

Si la cosa mueble no pudiese conservarse sin deterioro ó sin hacer gastos que disminuyan notablemente su valor, se venderá en pública subasta luego que hubiesen pasado ocho días desde el segundo anuncio sin haberse presentado el dueño, y se depositará su precio.

Pasados dos años, á contar desde el día de la segunda publicación, sin haberse presentado el dueño, se adjudicará la cosa encontrada, ó su valor, al que la hubiese hallado.

Tanto éste como el propietario estarán obligados, cada cual en su caso, á satisfacer los gastos.

Art. 616. Si se presentare á tiempo el propietario, estará obligado á abonar, á título de premio, al que hubiese hecho el hallazgo, la décima parte de la suma ó del precio de la cosa encontrada. Cuando el valor del hallazgo excediese de 2.000 pesetas, el premio se reducirá á la vigésima parte en cuanto al exceso.

Art. 617. Los derechos sobre los objetos arrojados al mar ó sobre los que las olas arrojen á la playa, de cualquier naturaleza que sean, ó sobre las plantas y hierbas que crezcan en su ribera, se determinan por leyes especiales.

(Continuara)



PROVINCIA DE LOGROÑO

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Noviembre último.

Núm. 40

Table with columns: PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO, GRANOS (Trigo, Cebada, Centeno, Maiz, Garbanzos, Arroz), CALDOS (Acelite, Vino, Aguardiente), CARNES (Carnero, Vaca, Tocino), PAJA (De trigo, De cebada). Rows include Alfaro, Arnedo, Calahorra, Cervera del rio Alhama, Haro, Logroño, Najera, Santo Domingo, Torrecilla de Cameros, and TOTALES.

Table with columns: LOCALIDADES, HECTOLITRO (Ptas., Cts.), and rows for TRIGO and Cebada with maximum and minimum prices.

Logroño 10 de Diciembre de 1888.—El Jefe de la Sección de Fomento, Felipe Rodríguez de Arellano.—V.º B.º: El Gobernador, Ricardo Ayuso.

Seccion judicial
Núm. 38.
Don Gabriel Martín Bañares, Juez de primera instancia de Logroño y su partido,
Hago saber: Que el Procurador del mismo D. Francisco Redón, ha solicitado el alzamiento de la fianza constituida para el ejercicio del cargo, y he dispuesto, de conformidad con el artículo 884 de la Ley orgánica del Código judicial, anunciarlo, para que en el término de seis meses á contar desde la publicación en el «Boletín oficial» de la provincia, se formulen las prevenciones que los interesados crean asistibles por virtud de reclamaciones como tal Procurador.
Dado en Logroño á seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Gabriel Martín.
—Por su mandado, Pablo Apellaniz.—Es copia.
Núm. 39.
Don Gabriel Martín, Juez de instrucción de Logroño,
Per la presente cito, llamo y

emplazo á Andrés Cuello Fernández, de 54 años, quinquillero ambulante y vecino de Valladolid, para que dentro del término de quince días, á contar de otro edicto igual á este en la «Gaceta» comparezca en este Juzgado, á prestar declaración en causa criminal, sobre amenazas á Casimiro Fernández, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Dado en Logroño á diez de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Gabriel Martín.
—Juan Sabando.
DISTRITO ELECTORAL de LOGROÑO
AÑO DE 1888.
Núm. 30
Listas de los electores fallecidos, excluidos y declarados nuevamente electores, como consecuencia de las anotaciones verificadas en el Registro del Censo electoral, durante el presente año en las Secciones del mismo al tenor de lo dispuesto en el artículo 55 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878.

- SECCIÓN 1.ª LOGROÑO
Altas: Barruso Royo, Pedro; Fernández Heredia, Ricardo; Hermosilla, Julián.
Bajas: Abeytua del Solar, Blás; Coll y Angulo, Francisco; Domet Bescos, Pedro; Fernández Guadilla, Luis; Mata Fernández, Felipe; Morales Martínez, Fernando; Martínez Ceriza, Julián; Ruiz Aguirre, Cándido; Treviño Torres, Félix; Vazquez Valerio, Félix.
SECCIÓN 2.ª AGONCILLO
Altas: Ninguna.
Bajas: Burgos Préjano, Gregorio; Cortazar Soto, Santiago; Heredia Pinillos, Eugenio; Luna Ruiz, Tomás; Martínez Rodríguez, Gregorio; Martínez López, Francisco; Pascual Heredia, Pedro; Rodríguez Viana, Gregorio.
SECCIÓN 3.ª ALBELDA
Altas: Ninguna.
Bajas: Pastor Ruiz, Leandro; Sánchez López, Francisco; Zorzano Cámara, Miguel.
SECCIÓN 4.ª ALCANADRE
Altas: Diez Fernández, Cesáreo Manuel; Elvira Martínez, Vicente; Encina Rodríguez, Facundo; González Cambero, Félix; Jiménez Romero, Simón; Gómez Pascual, Antonio; Gumiel Romero, Blás; González Piedramillera, Benigno; Hecce Royo, Toribio; Juez San Juan, Gandioso; Martínez Mateo, Cirilo; Martínez Barco, Ángel; Maestro Martínez, Pedro; Martínez Suso, Juan; Martínez Ubici, Florencio; Pascual Romero, Carlos; Pascual Romero, Mauricio; Resa Fernández, Vicente; Royo Ajamil, Vicente.



Royo Moreno, Dionisio  
 Romero Pastor, Mariano  
 Rodríguez Gil, Juan  
 Rodríguez Ochagavía, Toribio  
 Salas Maestre, Romualdo  
 Sancho Gil, Hermógenes  
 Taza Fernández, Lucas

Bajas  
 Ninguna.

SECCIÓN 5.<sup>a</sup>  
 AUSEJO  
 Altas  
 Ninguna.

Bajas  
 Ciordia Miguel, Claudio  
 Gil Puerto, Angel  
 Gil González, Marcos  
 Chandro Romeo, Juan  
 López Presa, Manuel

Leza Francés, Melchor  
 Preciado Flaño, Francisco  
 Romeo Muro, Cesáreo  
 Romeo Romeo, Lázaro  
 Romeo Tejado, Manuel  
 Tejada Muro, Emeterio

Alonso de Celada, Cipriano  
 Achirica, Angel  
 Fernández de la Mata, Juan  
 García Cabezón, Pedro  
 Leza Malo, Lorenzo

Martínez Rodríguez, Tomás  
 Pastor Arraiz, Isidro  
 Redal bueno, Cándido  
 Rodríguez Navarro, Antonio

SECCIÓN 7.<sup>a</sup>  
 ENTRENA  
 Altas  
 Ninguna.

Bajas  
 Rodríguez Hurtado, José  
 Rudiez Osma, Julián

SECCIÓN 8.<sup>a</sup>  
 FUENMAYOR  
 Altas  
 Ninguna.

Bajas  
 Bacaicoa Fernández, Sebastián

SECCIÓN 10  
 LAGUNILLA  
 Altas  
 Ninguna.

Bajas  
 Díaz Oliván, Bartolomé  
 Yecora Pinillos, Alejo

SECCIÓN 12  
 MEDRANO  
 Altas  
 Ninguna.

Bajas  
 Martínez Miguel, Eusebio  
 Montenegro Martínez, Luis  
 Romero Fernández, Crisanto  
 Álvarez Sáseta, Roque  
 Álvarez Alonso, Vicente

Fernández Pérez, Manuel  
 García Orduñez, Gregorio  
 Pujadas Rada, Miguel  
 Quiroga Roa, Tomás  
 Alonso López, Miguel

SECCIÓN 13  
 MURILLO  
 Altas  
 Ninguna.

Bajas  
 Campo Martínez, Juan Gualberto  
 Pinillos Heredia, Manuel Cruz  
 Zapata Ruiz, Pio  
 Castillo Condé, Julián  
 Díez Arnedo, Pablo

SECCIÓN 14  
 NALDA  
 Alta  
 Ninguna.

Bajas  
 Cuadra Peso, Antonio  
 Castellanos Ayerbes, Eustasio  
 Díez Aragón, Mateo  
 Garachategui Bergasa, Ignacio

Gil Bañares, Emilio  
 Medrano Escudero, Nicolás  
 Nalda Ruiz, José  
 Osma Medrano, Victor  
 Pascual Sáez, Agapito

Pablo Erraste, Julián  
 Pérez Rico, Manuel  
 Ruiz Díez, Faustino  
 Ruiz Ruiz, José María  
 Roque Arce, Jorge

Ruiz San Miguel, Isidro  
 Sau Martín, Agapito  
 Hernández Peña, Lorenzo  
 Asensio García, Dionisio  
 Navajas Calvo, Santiago

Arce Laorden, Domingo  
 Saenz Rodríguez, Tomás  
 Martínez de Santiago, Francisco  
 Novajas Calvo, Marcelino

SECCIÓN 15.  
 NAVARRETE  
 Altas  
 Ninguna.

Bajas  
 Muro Zaldierna, Santos  
 Rufian Martínez, Simón  
 Santaolalla Arriga, Francisco  
 Torralba Ledesma, Sebastián

SECCIÓN 18  
 SOTO DE CAMEROS  
 Altas  
 Ninguna.

Bajas  
 González Fernández, Venancio  
 López Viguera, Cecilio  
 Pérez Fernández, Joaquín  
 Sayalero Santos, Saturnino

SECCIÓN 19  
 VIGUERA  
 Altas  
 Barragán Herce, Manuel  
 Carasa Iñiguez, Miguel  
 Pérez León, Pedro

Ruiz Palacios, Juan  
 Rodríguez Rodríguez, Julián  
 Roldan Medrano, Prudencio

Bajas  
 Navajas Ramírez, Miguel  
 Santa María, Hermenegildo

SECCIÓN 20  
 VILLAMEDIANA  
 Altas  
 Ninguna.

Bajas  
 Martínez Ibarraza, Jerónimo  
 Aragón Medrano, Gregorio

SECCIÓN 21  
 RIVAFLECHA  
 Altas  
 Ninguna.

Bajas  
 López Andrés, Teodoro  
 Chavarria, Ricardo

Relación de altas y bajas ocurridas durante el año último en el Censo electoral de Diputados á Córtes.

SECCIÓN 19  
 VIGUERA  
 LUEZAS  
 Altas  
 Herrero Terroba, Agapito  
 Herrero Terroba, Juan  
 Menchaca Martínez, Juan  
 Sáenz Lázaro, Emeterio  
 Terroba Lázaro, Sebastián

SECCIÓN 56.  
 Lista de los electores fallecidos excluidos y declarados nuevamente electores como resultado de las anotaciones hechas en el registro del Censo electoral durante el presente año, según lo dispuesto en el artículo 55 de la ley Electoral vigente.

SECCIÓN 21.  
 VILLAR DE ARNEO  
 Altas  
 Ninguna.

Bajas  
 Alcalde y Alcalde, Casimiro  
 Espinosa Cordón, Francisco  
 Sáenz Carbaner, Donato.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

Año de 1888. Mes de Diciembre primera semana.

Número 80

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de construcción de cuadras para

el ganado mular de Ingenieros en el nuevo cuartel de Infantería de esta ciudad ejecutadas por administración bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 7 del mes actual, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

Plas. Cts.  
 A D. Abando Campos por 5 jornales á 2'50 pts. 12 50

A D. Alberto Bolinaga, por 5 á 2'50 12 50  
 A D. Timoteo Ripalda, por 5 jornales á 1'75 8 75

Importe de 15 fanegas de yeso, á 0'75 pesetas 11 25  
 Idem de 28 quintales de sal común á 1'25 pesetas 35

Total. 80

Importa esta nota la cantidad de ochenta pesetas.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación de la cárcel del partido judicial.

Plas. Cts.  
 A D. Valentín Ortiz por un jornal á 2'50 2 50  
 Importe de 5 fanegas de yeso á 0'75 pesetas 2 25  
 Idem de 50 ladrillos ordinarios el 100 á 5'50 2 75  
 Idem de 2 decálitros de cal hidráulica 1 25

Total. 8 75

Importa esta nota la cantidad de ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de construcción de un paso de adoquinado que parte desde la acera de la Ronda del siete al Convento de Carmelitas.

Plas. Cts.  
 A D. Felipe Fernández por 5 jornales á 2'50 pesetas 12 50  
 Por cinco idem Manuel Prado á idem 12 50  
 Por 5 idem al id. Joaquín Prado á idem 12 50

Total. 37 50

Importa esta nota la cantidad de treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.



**Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de la apertura de hoyos para el arbolado de los caminos en general.**

	Ptsa.	Cts.
Por 5 jornales al peón Pedro Martínez Romero á 1'75 pesetas uno	8	75
Al id Agustín Carrillo por 5 id. á 1,75 pesetas	8	75
Por 5 id. al id. Justo San Martín á 1'75	8	75
Por 5 jornales al peón Andrés Bacaicoa á 1'75 pesetas	8	75
Al peón Pedro Martínez por 5 jornales á 1'75 pesetas	8	75
Al id. Hermenegildo Barreras á id.	8	75

Al id. Estanislao Rodríguez por 5 id. á 1'75	8	75
Por 5 id al id. Eugenio Rodríguez á 1'75 pesetas	8	75
Al id. Bernardo Martínez por 5 id. á 1'75 pesetas	8	75
Por 7 id. al id. Calixto Villarreal á 0'75 pesetas	5	25
<b>Total</b>	<b>34</b>	

Importa esta nota la cantidad de ochenta y cuatro pesetas.

Logroño 12 de Diciembre de 1888.— El contador, P. l., Francisco Martínez.— V.º B.º El Alcalde, José Rodríguez Paterna.

### Anuncios particulares.

Las Juntas de los Regadíos principal, Norias y Torre del otro lado del río Ebro hacen saber: Que el que quisiera interesarse en el remate para el arriendo por seis años ó más de un molino harinero con dos piedras y abundante agua en el término llamado «La Torre», jurisdicción de esta villa, á medio kilómetro de la Estación, bajo el tipo de 1250 pesetas anuales y bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de dichas Juntas, concurrirán el día 30 de los corrientes, y hora de las 11 de su mañana, á la Sala Consistorial donde tendrá lugar dicho acto.

Lodosa á 7 de Diciembre de 1888.—Luis del Janz

### Código civil español.

En la librería de la viuda de D. Venancio de Pablo, en esta capital, se ha puesto á la venta una edición de dicho Código, que, esmeradamente impresa y con profusión de notas, acaba de publicar la conocida y acreditada redacción de El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.

Su precio, lo mismo que en Madrid, es el de 5 pesetas en rústica, y 6 encuadrada en tela.

### ARBOLES Y PLANTAS.

En la casa de arboricultura de Pedro Ibáñez é hijos, de Nalda, (provincia de Logroño), hay de venta toda clase de árboles frutales de 1, 2, 3 y 4 años con la variedad de las mejores clases conocidas; igualmente plantas de adorno y sombra, acacias injertas de bola, y flor de rosa, comunes flor blanca, tilos, olmos y otra infinidad de esta especie; en rosales injertos tenemos 100 variedades, y por último, 300 millares de barbados de 2 años, de varias clases, chipia ó

planta pequeña para formar viveros y plantaciones de montes de toda clase, como son roble, haya, fresno, espino, castaño y demás.

Todas estas plantas serán á precios convencionales.

Para pedidos y demás detalles, dirigirse á dicha casa, en la seguridad que quedarán completamente satisfechos.

### Para varas de carros

Se venderán Olmos superiores del río Huerva, cortados en Enero último. Dirigirse al dueño del bosque Sr. Cebolla Viu, en Zaragoza, calle de Rufas, número 2, piso segundo.

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL Y SUBALTERNA DE LA HACIENDA PÚBLICA

### LEY Y REGLAMENTO

DE 11 DE MAYO DE 1888  
CON NOTAS Y COMENTARIOS Y UN APÉNDICE

en el que se insertan íntegras ó en extracto la mayor parte de las disposiciones que se citan en el Reglamento y otras de interés. Especialmente se insertan aquellas disposiciones que no han sido publicadas en los periódicos oficiales y que es difícil encontrarlas en las oficinas de Hacienda, por

**D. LUIS LORENTE Y HERNANDEZ**  
Abogado y ex-Oficial de Hacienda

PRECIO DE ESTE LIBRO  
*Tres pesetas en toda España*

Para pedidos dirigirse á don Rafael Ortoneda, calle Mayor, núm. 30, imprenta.

### El Intendente Militar del Distrito de Burgos, Núm. 46

**HACE SABER:** Que no habiendo producido resultado la segunda subasta intentada en treinta y uno de Octubre último para contratar la adquisición de la paja de relleno necesaria en la Factoría de utensilios de Burgos, desde que se notifique la adjudicación del remate hasta fin de Septiembre de 1889, y un mes más si conviniere á la Administración militar, se anuncia por el presente á una primera convocatoria de proposiciones libres con objeto de contratar dicho artículo, que tendrá lugar el día siete del próximo mes de Enero á las doce de su mañana en los estrados de esta Intendencia y Comisarias de Guerra de Logroño, Santander, Santoña y Soria, celebrándose dicho acto con sujeción á las prescripciones del Reglamento de contratación aprobado en diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y uno y demás órdenes vigentes.

Las proposiciones, cuyos precios se han de expresar precisamente en letra, se presentarán en pliegos cerrados á las Juntas constituidas al efecto, debiendo ir extendidas en papel de la clase undécima, y con sujeción á los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. Este se hallará de manifiesto en dichas oficinas desde la publicación de este anuncio hasta el día de la subasta, todos los no feriados desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

La cantidad de paja que se considera necesaria durante el período del contrato, la cual podrá aumentarse ó disminuirse según las necesidades del servicio, así como el precio límite que ha de regir en dicho acto, igualmente que el importe del depósito que se ha de hacer para garantía de las proposiciones, se hallarán expuestos en dichas dependencias, y son los que á continuación se expresan:

FACTORIA.	Cantidad de paja que se considera necesaria.	PRECIO LIMITE.		Cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta.	
		Ptas.	Gts.	Pesetas	Céntimos
Burgos	250	6	37	80	

Burgos 10 de Diciembre de 1888.—Eduardo Alonso.

### OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Dia 10 de Diciembre de 1888

Temperatura máxima al sol..	29'2
Idem id. á la sombra.	15'6
Idem mínima al aire.	2'6
Idem id. al reflector.	0'6
ALTURA BAROM. á las nueve de la mañana.	751'9
TRIGA. á las tres de la tarde.	750'6
VIENTO. á las nueve de la mañana.	N. brisa
á las tres de la tarde.	S. O. brisa
ESTADO DEL CIELO á las nueve de la mañana.	Nuboso
á las tres de la tarde.	id.
Agua evaporada.	4'3
Ozono.	
Lluvia.	

Imp. de MURINO Y COMP., Mayor, 30, y Portales, 92, Logroño.